



CONV. - DIFPV.- 276/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA UNIVERSIDAD ARKOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA CECILIA ESPINOSA MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", COMPARECIENDO EN SU REPRESENTACIÓN EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF PUERTO VALLARTA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- La Universidad "ARKOS", de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento, para estudios superiores ha impuesto a sus estudiantes la realización de prácticas profesionales que le permitan llevar a cabo actividades teórico-prácticas en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria. Para ello requiere la participación de Empresas e Instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas carreras que "LA UNIVERSIDAD" imparte.

II.- El "DIF PUERTO VALLARTA", manifiesta tener interés en involucrar a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" para que adquieran conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y asesoría que satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de la participación del alumno.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

a). - ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LAS CARRERAS DE LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA, LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE

Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

322-225 9936 al 40.



EMPRESAS TURÍSTICAS, LIC. EN DERECHO, LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y LIC. EN MERCADOTECNIA.

b). - Que la C. **ANA CECILIA ESPINOSA MARTINEZ**, en su carácter de Directora General del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS"**.


c). - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal, con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO "CEA900109441"**.


d). - Que señala como su domicilio legal para los efectos relacionados con este Convenio, el ubicado en **"FCO. I. MADERO No. 529 COL. EMILIANO ZAPATA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**

II.- DECLARA EL "DIF PUERTO VALLARTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1- Que es un **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, debidamente constituido, según **DECRETO 12019** doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.2- Que el Director General del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF PUERTO VALLARTA, JALISCO**, el licenciado **JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del Licenciado en Administración de Empresas **LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**, presidente municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 155 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, Sesión Extraordinaria de fecha del **08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, de conformidad a los numerales Artículo 9 fracción IX del **DECRETO 12019** doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985,

 Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

 322-225 9936 al 40.



mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 Fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.

[Handwritten signature]
II.3- Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, CÓDIGO POSTAL 48325** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.4- Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus objetivos se encuentran el brindar servicios integrales de asistencia social, entendiéndose estos como:

- a) La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- b) La atención en centros de asistencia social o albergues, así como en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social de manera prioritaria, previstos en el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco;
- c) La promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos;
- d) El ejercicio de la tutela de personas incapaces, así como de representación y tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, con discapacidad, incapaces, en situación de calle o jefes de familias monoparentales;
- f) La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
- g) La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;
- h) La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;
- i) La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- j) Promover e impulsar el desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz;
- k) Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades;
- l) La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;
- m) El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;
- n) La prevención del desamparo, abandono o maltrato y la protección a los sujetos que la padecen;

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

3

[Handwritten signature]
322-225 9936 al 40.



- o) El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- p) La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;
- q) Las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y
- r) Los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

Los sujetos de asistencia social tendrán derecho a recibir los servicios a los que hace referencia el presente, sin discriminación alguna.

II. 5. Que se encuentra inscrito en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** con la clave **SD1850412B24** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran "LAS PARTES":

a) **"LA UNIVERSIDAD"** y el **"DIF PUERTO VALLARTA"** han decidido establecer un convenio de colaboración que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de programas de formación en las prácticas profesionales a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, en las instalaciones del **"DIF PUERTO VALLARTA"**.

b) Reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen por estarlo acreditando con los documentos idóneos para ello, manifestando expresamente que se presentan a la celebración del presente convenio libres de coacción y no existir vicios en el consentimiento, tales como dolo, mala fe, error, que pudieran invalidar el contenido del presente.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y directrices, a través de los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** y el **"DIF PUERTO VALLARTA"**, se coordinarán para efectuar acciones de apoyo recíproco en beneficio de la sociedad, a través de la prestación de prácticas profesionales de los estudiantes de las licenciaturas de **Derecho, Contaduría, Administración de Empresas Turísticas, Ciencias de la comunicación, Mercadotecnia** de esta Universidad, así mismo se contemplará la realización de proyectos específicos en atención a las necesidades de **"LAS PARTES"**.

Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

322-225 9936 al 40.



SEGUNDA. - A fin de cumplir con el objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" podrá proporcionar al "DIF PUERTO VALLARTA" en forma periódica un número de estudiantes de sus diferentes carreras, quedando como titular el plantel de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que cuenten con un nivel académico suficiente para acreditar conocimientos teóricos en la materia, mismos que serán definidos en función a las necesidades del "DIF PUERTO VALLARTA".

Para el desarrollo de lo señalado en el párrafo que antecede, se designa por parte del "DIF PUERTO VALLARTA" a la Licenciada LUCIA LEYVA LUNA, en su carácter de SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que por su conducto se informen las necesidades en las diferentes áreas y centros de atención con las que cuenta el "DIF PUERTO VALLARTA" en donde se requiera la participación de algún estudiante acorde a su perfil académico.

TERCERA. - El estudiante gestionará en "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al reglamento de Prácticas Profesionales, un seguro que lo ampare durante las mismas, deslindando de toda responsabilidad al "DIF PUERTO VALLARTA", de cualquier incidente que ocurra dentro de ella o en el trayecto hacia la misma.

CUARTA. - Bajo el mismo contexto, el "DIF PUERTO VALLARTA" podrá permitir a los estudiantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD" la realización de su servicio social en cualquiera de los centros y programas con los que cuente el "DIF PUERTO VALLARTA" al que se asigne, pudiendo ser en Oficinas Centrales ubicadas en Avenida Paseo de la Palmas S/N en la Colonia Barrio Santa María, así como en el Centro de Desarrollo Comunitario "LA MONTAÑA" ubicado en calle Cañadas S/N, esquina con calle Montaña, en la colonia Campo Verde, "ASISTENCIA ALIMENTARIA" ubicada en Avenida México #247, en la colonia Mojoneras, "CASA DE DÍA" ubicado en calle Ecuador #650 esquina con Calle 21 de Marzo, en la colonia Coapinole, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor "CAIAM", ubicado en calle 21 de Marzo S/N, esquina con Guatemala en la colonia Coapinole, Centro de Atención al Desarrollo Infantil "CADI CENTRO" ubicado en calle Jesús Langarica # 201, en la colonia Centro, Centro de Atención al Desarrollo Infantil "CADI AURORA", ubicado en calle Mileno # 133, en la colonia la Aurora, Centro de Atención al Desarrollo Infantil "CADI COAPINOLE", ubicado en calle Perú # 555, en la colonia Coapinole, Centro de Atención al Desarrollo Infantil "CADI LAS JUNTAS" en la calle Miguel Hidalgo # 129, en la Colonia las Juntas, Centro de Atención al Desarrollo Infantil "CADI IXTAPA", en calle Valentín Gómez Farías #120, en la colonia Ixtapa, Centro, Programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad "PAID", ubicado en calle Mileno 143 en la colonia la Aurora, Albergue "VIDA NUEVA", ubicado en calle Guatemala # 426, en la colonia Coapinole y/o en cualquier otro de nueva creación o

Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

322-225 9936 al 40.



cambio de domicilio, mismas que serán realizadas de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convengan a "LAS PARTES."

QUINTA.- Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que la prestación de prácticas profesionales que se llevarán a cabo por parte de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones del "DIF PUERTO VALLARTA" son parte de su formación académica y por consiguiente, gratuita y temporal, por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" y el "DIF PUERTO VALLARTA" no estará obligado a proporcionar a los estudiantes remuneración o prestación de índole laboral, ni proporcionar hospedaje, así como tampoco afiliar a los estudiantes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTA.- Todo estudiante de "LA UNIVERSIDAD" que sea admitido por el "DIF PUERTO VALLARTA" para que realice sus prácticas profesionales tendrá calidad de "practicante", por lo que queda establecido que no existirá relación laboral alguna o de otra índole entre el estudiante de "LA UNIVERSIDAD" y el "DIF PUERTO VALLARTA", por lo que ante cualquier reclamación que reciba el "DIF PUERTO VALLARTA" al respecto; "LA UNIVERSIDAD" se obliga jurídica, laboral, civil, penal, mercantil, administrativa, económicamente y/o cualquier otra, a dejar libre de toda responsabilidad al "DIF PUERTO VALLARTA".

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación estrictamente académica con "LA UNIVERSIDAD", quien se compromete a proporcionar los seguros que por accidentes escolares y/o académicos y/o por responsabilidad civil objetiva puedan surgir durante el desempeño de dicha prestación de servicio social en cualquiera de los centros especificados en la CLÁUSULA CUARTA.

SÉPTIMA.- Los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen prácticas profesionales en cualquier centro y/o programa del "DIF PUERTO VALLARTA" se obligarán expresamente a cumplir los reglamentos, reglamentos, protocolos, procedimientos, normativas, estatutos, lineamientos, reglas de operación, manuales y demás normas que sean establecidas por "LAS PARTES".

Asimismo "LA UNIVERSIDAD" se compromete a remover a solicitud del "DIF PUERTO VALLARTA" a cualquiera de los estudiantes que no cumplan con las obligaciones o bien no acaten lo especificado con anterioridad.

OCTAVA.- El número de horas en la prestación de prácticas profesionales será de 480 horas en un tiempo no menor de 06 seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en los lineamientos internos de "LA UNIVERSIDAD".

Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

322-225 9936 al 40.



El "DIF PUERTO VALLARTA" extenderá a "LA UNIVERSIDAD" una constancia al término de las prácticas profesionales del prestador, especificando el total de horas y las actividades que haya realizado en los diferentes departamentos.

NOVENA.- El "DIF PUERTO VALLARTA" y la "LA UNIVERSIDAD", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "DIF PUERTO VALLARTA" que lleguen a conocer con motivo de la prestación del servicio social, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el "DIF PUERTO VALLARTA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera, civil, penal y/o de otra naturaleza que detente al "DIF PUERTO VALLARTA".

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia, de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de la comisión técnica.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LAS PARTES", para la cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por ambas partes en común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia durante la presente administración municipal, que empezará a correr a partir de la fecha de su firma hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, siempre y cuando mediante la comunicación respectiva por escrito con treinta 30 días de anticipación, sin necesidad de requerimiento judicial debiendo continuarse en todo caso aquellos compromisos que no puedan ser cancelables hasta su terminación y permitir que los alumnos que en este momento hayan iniciado su periodo de servicio social continúen hasta el término preestablecido para las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- El incumplimiento en los términos de este convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual por ninguna de

Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.

322-225 9936 al 40.



"LAS PARTES" y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivada del presente convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes al Vigésimo Séptimo Partido Judicial y a la legislación aplicable del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las declaraciones del presente Instrumento.


DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 20 QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO:

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR EL "DIF PUERTO VALLARTA"


DOCTORA ANA CECILIA ESPINOSA MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.




322-225 9936 al 40.



TESTIGO

TESTIGO


INGENIERA ALEJANDRA ROMINA
ESPINOSA MARTINEZ REPRESENTANTE
LEGAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS ARKOS


LICENCIADA LUCIA LEYVA LUNA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO


INGENIERO RENE DUENEY IBARRA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES
DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
ARKOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", FIRMADO EL 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS CON VIGENCIA AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.